

GOBIERNO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN
SALA SUPERIOR

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. MIGUEL A. ROMERO LUGO,

Peticionario,

v.

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AAA), Y EL ING. LUIS GONZÁLEZ DELGADO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AAA,

Peticionados.

CASO NÚM.: SJ2026CV04320

SALÓN DE SESIONES: 904

SOBRE: ENTREDICHO PROVISIONAL, INJUNCTION PRELIMINAR Y PERMANENTE; SENTENCIA DECLARATORIA; MANDAMUS

MOCIÓN EN SOLICITUD DE VISTA

AL HONORABLE TRIBUNAL DE INSTANCIA:

Comparecen el **Municipio Autónomo de San Juan** (en adelante, “Municipio”), representado por su alcalde, **Hon. Miguel A. Romero Lugo**, por conducto de su respectiva representación legal y, muy respetuosamente, expone y solicita:

INTRODUCCIÓN

Como resultado de la *Demanda* presentada por el Municipio, las partes llegaron a la Estipulación Transaccional¹ mediante la cual, entre otras cosas, se creó el Comité de Estabilización y Restablecimiento del Servicio de Agua (Comité), integrado por representantes del Municipio y uno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Dicha Estipulación Transaccional fue acogida íntegramente por este Honorable Tribunal en la Sentencia² dictada no sin antes apercibir a las partes sobre el fiel y cabal cumplimiento que deben dar a los acuerdos contenidos en la Estipulación y advertir sobre la retención de jurisdicción del asunto en caso de presentarse algún incumplimiento, en cuyo caso procedería a señalar una vista urgente para atender con prontitud el asunto.³

Desde su constitución, el Comité se dio a la tarea de inspeccionar las plantas de filtración y represas que sirven a la Región Metropolitana (Región Metro), así como las válvulas ubicadas en la jurisdicción de San Juan, con el propósito de corroborar y conocer de primera mano el estado

¹ Véase, entrada #15 en SUMAC.

² Véase, entada #17 en SUMAC.

³ Id.

actual de esta infraestructura. Asimismo, como parte del acuerdo alcanzado, el Comité obtuvo acceso inmediato a la telemetría de la AAA, a los informes del Centro de Operaciones Regionales (ROC, por sus siglas en inglés) y a los informes de producción de agua potable de las ocho (8) plantas de filtración que abastecen al Municipio.

Luego de evaluar el estado real de la infraestructura y analizar la información proporcionada por la AAA, el Comité comenzó a trabajar de manera coordinada para optimizar la distribución del agua potable en San Juan. Gracias a estos esfuerzos conjuntos, y mientras los niveles de almacenamiento en los tanques se mantuvieron en condiciones óptimas, durante algunos días de junio y julio se logró restablecer el servicio de agua potable en sectores que, previo a la presentación de la Demanda, enfrentaban interrupciones o no recibían agua de manera adecuada.

No obstante, los avances alcanzados mediante el trabajo del Comité se vieron afectados durante algunos días y semanas de junio y julio, cuando se registraron averías en el sistema de distribución, así como fallas operacionales o de mantenimiento en las plantas de filtración y producción. Entre estas situaciones se encuentran la avería del supertubo y otros salideros o roturas en las tuberías del sistema. Estos eventos redujeron la cantidad de agua disponible y provocaron un déficit en el suministro necesario para satisfacer la demanda total de agua potable.

Además de la reducción inmediata en la cantidad de agua disponible, luego de una avería, el sistema requiere un periodo de recuperación para volver a llenar las líneas y los tanques y alcanzar las presiones necesarias para distribuir el agua hacia las distintas comunidades. En algunos sectores, este proceso puede extenderse hasta siete (7) días. Por esta razón, aun cuando el Comité implementaba medidas efectivas para gestionar y optimizar la distribución del agua potable, la disminución de la producción y el periodo de recuperación limitaron la capacidad de mantener los niveles de servicio alcanzados y afectaron directamente a las comunidades que dependen de un suministro continuo y confiable.

Una vez la AAA culminó los trabajos de mantenimiento y las mejoras operacionales realizadas en la Planta de Filtros Sergio Cuevas y la Represa Carraízo, el Comité continuó monitoreando activamente los niveles de los tanques, la producción de agua y las presiones en los distintos sectores. Asimismo, se realizaron ajustes y operaciones en determinadas válvulas para dirigir el flujo de agua y restablecer el servicio en los sectores que enfrentaban interrupciones o no recibían el suministro de manera adecuada. Como resultado de estos esfuerzos, los resultados preliminares demuestran que el modelo de trabajo conjunto, establecido a partir de la Demanda y

la Estipulación Transaccional, funciona cuando se implementa con disciplina, transparencia y buena fe.

TRACTO PROCESAL

El 30 de junio de 2026, el Municipio presentó *Moción Urgente sobre Incumplimientos y en Solicitud de Desacato*⁴ informando sobre los incumplimientos de la AAA y su Presidente Ejecutivo, Ing. Luis González Delgado. En virtud de ello, el Municipio le solicitó a este Honorable Tribunal la designación de un Comisionado Especial para asegurar el cumplimiento de la Sentencia dictada el 8 de junio de 2026 y se celebrara vista de desacato a la AAA y su Presidente Ejecutivo.

El 1 de julio de 2026, este Honorable Tribunal dictó Orden⁵ mediante la cual resolvió No Ha Lugar, por el momento a la Moción presentada por el Municipio sobre Incumplimiento y en Solicitud de Desacato. Asimismo, ordenó a las Partes a reunirse ese mismo día, según lo sugerido en la carta que se acompañó como Anejo 3 a la Moción y que una vez concluyera la reunión se informara sobre el resultado y/o las decisiones tomadas.

En cumplimiento con lo ordenado por este Honorable Tribunal, las Partes sostuvieron una reunión el 1 de julio de 2026 en horas de la tarde. En dicha reunión participaron funcionarios del Municipio, el Presidente Ejecutivo de la AAA y otros funcionarios de la misma, y los miembros del Comité establecido para atender la situación relacionada con el servicio de agua potable en diversos sectores del Municipio.

Durante la reunión, las discusiones sostenidas dieron paso a una serie de iniciativas y esfuerzos colaborativos que continuarían en proceso de evaluación e implementación. Las Partes acordaron celebrar reuniones adicionales para dar seguimiento a las propuestas intercambiadas y, a los fines de precisar, los mecanismos para su ejecución.⁶

Uno de los asuntos que la propia AAA trajo a la consideración del Municipio fue la contratación de una brigada privada para que responda al Comité en todos los trabajos de campo, en particular en la manipulación de las válvulas. Considerando la naturaleza de los trabajos, el Municipio entendió que esa alternativa era una de las herramientas necesarias para adelantar los trabajos del Comité.

Ahora bien, el representante del Municipio en el Comité, Ing. Roberto W. Martínez Toledo, identificó que, a pesar de que se realizaron ajustes y operaciones en determinadas válvulas, habían

⁴ Véase, entrada #19 en SUMAC.

⁵ Véase, entrada #20 en SUMAC.

⁶ Véase, entrada #21 en SUMAC.

sectores en los Residenciales Públicos Las Casas, Las Margaritas, Villa Kennedy y en sectores conocidos como Monteflores y Sagrado Corazón donde todavía persistían los problemas de ausencia de agua potable.

LA NECESIDAD QUE LA AAA LE BRINDE APOYO AL COMITÉ

El Comité estableció un plan de trabajo para identificar las válvulas que inciden en los Residenciales Públicos. Dicho plan de trabajo requiere inspecciones de campos y la movilización de personal que brinden el apoyo necesario al Comité.

El párrafo 4 de la Estipulación Transaccional dispone, en términos claros y sin condicionamiento alguno, que "la Autoridad deberá identificar y poner a disposición el personal necesario en apoyo del Comité". Esa obligación se refuerza con el párrafo 8, que reconoce expresamente que el tiempo constituye un elemento esencial para la efectividad de lo pactado, y con el párrafo 17, que faculta al Comité a inspeccionar y ajustar manualmente las válvulas y obliga a la Autoridad a proveer el personal con tirafondo para su operación. Se trata, pues, de una obligación exigible y no de una cortesía ni de una gestión discrecional de la Autoridad.

Según expusimos anteriormente, en la reunión del 1 de julio de 2026, la AAA comenzó por anunciar que estaba en proceso de contratar una brigada privada para responder al Comité y atender los trabajos relacionados con la operación y el manejo de válvulas. Al día siguiente, 2 de julio de 2026, en una reunión entre las representaciones legales de las partes, se volvieron a discutir las necesidades operacionales del Comité, y la necesidad de asignar una brigada al Comité. En dicha reunión se acordó que se estaría confirmando con el Presidente el estado del proceso de contratación de la brigada.⁷

Ante el silencio de la Autoridad, el 9 de julio de 2026, a las 10:21 a.m., el Municipio requirió por correo electrónico al Lcdo. Nigaglioni-Arrache que informara "el status de la contratación de la brigada y los proyectos que se estarían implementando".⁸ Transcurridos cuatro (4) días sin respuesta, el 13 de julio de 2026, a las 9:38 a.m., el Municipio reiteró el requerimiento y dejó constancia expresa de que "todavía no hemos recibido respuesta sobre la brigada"⁹. La única contestación recibida ese día fue que se estaban "haciendo gestiones con la Autoridad"¹⁰.

Ahora bien, el 16 de julio de 2026, el Comité se personó en la intersección de la Avenida Barbosa esquina Avenida Borinquen con el propósito de identificar las válvulas correspondientes,

⁷ Véase, Anejo 3.

⁸ Véase, Anejo 4.

⁹ Véase, Anejo 5.

¹⁰ Véase, Anejo 6.

tomar presiones y determinar, a partir de esas lecturas, si procedía un ajuste adicional, manipular las válvulas, dirigido a atender los sectores bajos que permanecen sin servicio, entre ellos el Residencial Las Margaritas. El Comité tuvo que retirarse del lugar sin poder ejecutar la operación, por no haber brigada disponible de la Autoridad que asistiera en la manipulación de las identificadas válvulas. Ese mismo día, a las 11:59 a.m., el Municipio cursó notificación formal de incumplimiento bajo el párrafo 28, requiriendo (i) que se pusiera a disposición del Comité, de manera inmediata y efectiva, la brigada y el personal con tirafondo, y (ii) que se informara por escrito el estatus de la contratación de la brigada privada¹¹. En esa misma fecha, a las 4:49 p.m., la Lcda. González-Díaz remitió una contestación que, lejos de atender el asunto intentó minimizar y obviar el hecho principal que el Comité entre sus planes del día se proponía manipular válvulas para lo cual no tuvo disponible oportunamente una brigada. En cuanto a la información sobre la contratación de la brigada privada, se comunicó nuevamente que el asunto se encontraba dentro de los cauces administrativos de la Autoridad.¹²

Al recibo de la comunicación de la Autoridad, el Municipio replicó indicando que la obligación de la Autoridad de proveer el personal operacional necesario no estaba supeditada a la contratación de la brigada privada; sino que con o sin dicha contratación subsistía el deber de la AAA de proveer el recurso humano requerido para llevar a cabo las gestiones del Comité. Asimismo, el Municipio aprovecho la atención de la Autoridad para indagar sobre asuntos pendientes que la AAA continuaba por atender.¹³

Por su parte, la Autoridad cursó a su contestación la cual lejos de subsanar, confirmó la naturaleza del incumplimiento. Adujo que "el Comité no coordinó con anticipación la presencia de una brigada".¹⁴

El 20 de julio de 2026, el Municipio cursó una comunicación escrita solicitando respuesta urgente sobre, entre otros asuntos, el estado específico y actual de la contratación de la brigada privada anunciada el 1 de julio; la fecha cierta en que dicha brigada estaría disponible; y las medidas alternas que la Autoridad había adoptado o adoptaría para garantizar la disponibilidad inmediata de personal operacional mientras se completaba esa contratación.¹⁵ Ninguna de esas tres (3) interrogantes recibió contestación oportuna.

¹¹ Véase, Anejo 7

¹² Véase, Anejo 8.

¹³ Véase, Anejo 9.

¹⁴ Véase, Anejo 10.

¹⁵ Véase, Anejos 11 y 12.

El 22 de julio de 2026, en una reunión virtual entre los abogados de las partes, el Municipio planteó formalmente que toda visita de campo del Comité debe contar necesariamente con una brigada al lado, se anticipe o no una manipulación específica, porque en la práctica siempre resulta necesario mover asfalto, localizar válvulas, excavar, verificar si están abiertas o cerradas y ejecutar maniobras propias del sistema. Se subrayó que la Estipulación Transaccional está redactada de modo que la Autoridad debe hacer disponible la brigada sin que medie solicitud previa caso a caso. En esa misma reunión se reveló que, al revisarse la licitación tramitada por la Presidencia de la Autoridad, ciertas operaciones necesarias para el Comité habían quedado fuera del alcance original del proceso.

El 23 de julio de 2026, veintidós (22) días después del anuncio original, la Autoridad informó por primera vez que el servicio de brigada había sido aprobado y que se había notificado al contratista, con expectativa de disponibilidad "desde el próximo martes".¹⁶ El Municipio acusó recibo y advirtió, en su comunicación del 24 de julio de 2026, la necesidad de establecer el protocolo operacional (SOP) de esa brigada, particularmente el deber de salir con el Comité en toda visita de campo, dada la asistencia operacional inmediata que tales visitas requieren.¹⁷

El 29 de julio de 2026, a las 10:25 a.m., el Ing. Roberto Martínez propuso al Ing. Esteban Fuentes realizar al día siguiente una visita a las válvulas de 24 pulgadas de las calles Inglaterra y Argentina, acompañado de una brigada con bomba para vaciar la caja de agua de dichas válvulas, así como verificar la válvula de 12 pulgadas de la calle Uruguay esquina Quisqueya. El Ing. Fuentes no objetó la recomendación e instruyó coordinar con el Ing. Jorge Pando. El Ing. Martínez cursó comunicación a las 11:05 a.m., la reiteró a la 1:06 p.m. y volvió a inquirir a las 2:06 p.m., sin obtener respuesta, no obstante encontrarse el Ing. Pando activo en el chat atendiendo otros asuntos. A las 3:39 p.m. hubo que escalar el requerimiento al Director Regional del Área Metropolitana. Finalmente, a las 4:50 p.m. se informó que se esperaba la confirmación de disponibilidad y, a las 5:59 p.m., que no había personal disponible para el día siguiente.

En consecuencia, el 30 de julio de 2026, el Municipio se vio obligado a cursar una nueva notificación formal de incumplimiento conforme al párrafo 28; ello ante el hecho que la Autoridad no puso a la disposición del Comité una brigada para poder hacer los trabajos de campos.¹⁸ Ese mismo día, la Autoridad contestó, de manera escueta, que **“el personal no estuvo disponible dado**

¹⁶ Véase, Anejo 13.

¹⁷ Véase, Anejo 14.

¹⁸ Véase, Anejo 1.

la corta notificación previa y las situaciones de emergencia que la AAA al momento enfrenta por la sequía histórica que afecta a Puerto Rico, condición de conocimiento general.” (Énfasis suplido.)¹⁹

Dicho de otra forma, mientras la Autoridad no pone a disposición los recursos que se obligó a proveer, el Comité queda impedido de operar y de realizar las pruebas y ajustes necesarios para adelantar el restablecimiento del servicio en los sectores de San Juan que aún no lo reciben.

SOLICITUD DE VISTA

Durante los días 24 y 27 de julio de 2026, se le cursaron varias comunicaciones a la AAA con el propósito de exponer ciertas preocupaciones del Municipio con respecto a la forma y manera en que se atienden las recomendaciones del Ing. Martínez, incluyendo el asunto relacionado con la brigada.²⁰ Veamos.

El 24 de julio de 2026, el Municipio cursó una comunicación a la AAA expresando su preocupación por lo que considera un patrón de rechazo sistemático a las recomendaciones técnicas del Ing. Roberto Martínez dentro del Comité. En particular, señaló que una recomendación para realizar una apertura adicional en la válvula ROTC-2 fue descartada sin que se presentaran fundamentos técnicos específicos, estudios o datos operacionales que justificaran dicha determinación. Asimismo, el Municipio consignó controversias adicionales relacionadas con sectores y condominios que continuaban sin servicio de agua potable, incluyendo información provista por administradores y residentes afectados, y manifestó preocupación por expresiones del representante de la AAA que aparentaban reflejar falta de autonomía decisional dentro del Comité. Como parte de dicha comunicación, el Municipio solicitó una reunión con el Presidente Ejecutivo de la AAA para atender de manera inmediata los asuntos planteados y evitar la necesidad de acudir nuevamente al Tribunal. Esta comunicación no recibió respuesta oportuna de la AAA.²¹ Ese mismo día, se cursó un correo electrónico suplementando la comunicación anterior, añadiendo asuntos adicionales relacionados con la controversia.²²

El 27 de julio de 2026, el Municipio, mediante una comunicación formal adicional, informó que varios de los planteamientos contenidos en su comunicación del 24 de julio de 2026 se habían visto reforzados por acontecimientos ocurridos los días 25 y 26 de julio de 2026. En particular, destacó que, luego de haberse rechazado la recomendación del Ing. Roberto Martínez de abrir una

¹⁹ Véase, Anejo 2.

²⁰ Véase, Anejos 15 y 17.

²¹ Véase, Anejo 15.

²² Véase, Anejo 16.

vuelta adicional en la válvula ROTC-2, la propia AAA ejecutó posteriormente dicha operación y su representante reconoció que la medida resultaba beneficiosa y dependía de los niveles del tanque Covadonga, validando así los fundamentos que habían sido previamente rechazados sin explicación técnica específica. El Municipio señaló, además, que continuaba observando un patrón consistente de rechazo o dilación de las recomendaciones formuladas por su representante en el Comité, así como expresiones y actuaciones que aparentaban minimizar la importancia de la manipulación de válvulas como mecanismo para restablecer el servicio de agua. De igual forma, expresó preocupación sobre la autonomía funcional e independencia de criterio del representante de la AAA, particularmente a raíz de expresiones que sugerían la necesidad de consultar con terceros antes de adoptar posiciones dentro del Comité y el uso de herramientas de inteligencia artificial para sustentar el rechazo de recomendaciones técnicas. Ante ello, el Municipio requirió explicaciones formales de la Autoridad y advirtió que, de no corregirse la situación, se vería precisado a solicitar la intervención del Tribunal para garantizar el cumplimiento efectivo de la Sentencia y de la Estipulación Transaccional.²³

La reunión solicitada en la comunicación del 27 de julio fue con el propósito de propiciar un diálogo directo sobre los múltiples temas que continúan generando preocupación para el Municipio, incluyendo los mecanismos para mejorar la colaboración entre las partes, la atención oportuna de las recomendaciones técnicas y el cumplimiento efectivo de los objetivos que dieron origen a la Estipulación Transaccional.

Nos parecía que una reunión de este nivel representaba una oportunidad valiosa para fortalecer la comunicación entre el Comité, atender de forma constructiva las diferencias de criterio y avanzar de manera más eficiente en beneficio de los residentes afectados por la falta de un servicio de agua potable adecuado. A pesar de ello, y luego de un sinnúmero de comunicaciones en seguimiento a la coordinación de la reunión solicitada para atender de buena fe y de manera extrajudicial los asuntos²⁴, la representación legal de la AAA nos informó que el Presidente Ejecutivo declinó celebrar la reunión solicitada;²⁵ lo que fue oportunamente contestado por el Municipio.²⁶

²³ Véase, Anejo 17.

²⁴ Véase, Anejo 18.

²⁵ Véase, Anejo 19.

²⁶ Véase, Anejo 20.

A tales efectos, exponemos a continuación la preocupación del Municipio con respecto a los asuntos planteados, a los fines de que el Tribunal tenga ante su consideración los elementos de juicio necesarios para celebrar una vista en la que podamos discutir, a más fondo, los asuntos aquí en controversia. Nos explicamos.

Desde la perspectiva del Municipio, existe la preocupación de lo que considera un patrón consistente del representante de la AAA en el Comité de rechazar, retrasar o minimizar las recomendaciones del Ing. Martínez. A tales efectos, la solicitud de la reunión con el Presidente respondió a las preocupaciones acumuladas del Municipio relacionadas con la forma y manera en que se están atendiendo los asuntos en el Comité, particularmente luego de la reunión que sostuvimos el pasado 1 de julio, según lo ordenado por este Tribunal.

Lo anterior cobra mayor relevancia si se toma en consideración que el representante de la AAA en el Comité recurrió a la inteligencia artificial para justificar su rechazo a una recomendación del Ing. Martínez, en lugar de presentar datos operacionales, análisis hidráulicos o información técnica verificable que permitiera evaluar objetivamente la corrección de su posición. El planteamiento del Municipio no ha sido que toda recomendación deba ser aceptada automáticamente, sino que toda oposición a una recomendación que persiga aumentar el flujo de agua disponible debe estar respaldada por información técnica verificable, modelaciones hidráulicas, análisis operacionales o cualquier otro fundamento objetivo que permita evaluar la corrección de la decisión adoptada.

Lo que motivó la solicitud de reunión fue la necesidad de atender asuntos relacionados con aspectos que trascienden la mera operación de una válvula; sino a la calidad y suficiencia de los fundamentos utilizados para evaluar recomendaciones técnicas y la implementación efectiva de mecanismos que permitan alcanzar el propósito esencial de la Estipulación Transaccional. La idea es buscar un mecanismo que agilice la toma de decisiones e identificar e implementar medidas que aumenten y optimicen el suministro de agua para los residentes de San Juan.

En segundo lugar, ahora la AAA pretende que toda recomendación del Ing. Martínez requiere necesariamente ser validada mediante estudios, modelaciones o mediciones adicionales; lo que ignora un elemento fundamental que, al parecer, el representante de la AAA en el Comité y la propia Autoridad ignoran: la experiencia práctica y el conocimiento operacional acumulado del Ing. Martínez.

No puede perderse de perspectiva que el Ing. Martínez cuenta con una trayectoria de aproximadamente treinta y cinco (35) años en la operación de sistemas de agua potable y de alcantarillado, principalmente en la Autoridad. Su experiencia comenzó en funciones de inspección y supervisión de proyectos de construcción de tuberías sanitarias y plantas de tratamiento, y luego pasó a ocupar puestos gerenciales en la Región Metro, particularmente en Carolina y San Juan. A lo largo de los años, asumió responsabilidades directas sobre brigadas de reparación, redes de distribución, investigación de problemas de falta de agua y baja presión, salideros, defectos de bombeo y el establecimiento de prioridades operacionales diarias. Su experiencia más relevante proviene de su desempeño como Director Auxiliar del Área de San Juan y, posteriormente, como Subdirector Ejecutivo y Director Regional de la Región Metro. En esas funciones tuvo a su cargo áreas operacionales clave como San Juan, Carolina, Bayamón y Guaynabo, así como la toma de decisiones sobre la distribución de agua, el manejo de válvulas, bombas y tanques, los niveles de presión, las emergencias, las autorizaciones operacionales y la coordinación con el Centro Operacional Regional. En particular, durante aproximadamente once (11) años como Director Regional de la Región Metro, acumuló conocimiento técnico e histórico sobre el funcionamiento real del sistema, incluyendo sus flujos, puntos críticos, vulnerabilidades, presiones, tanques, estaciones de bombeo y ajustes manuales necesarios para sostener el servicio.

En términos prácticos, la experiencia del Ing. Martínez no se limita al conocimiento teórico de ingeniería, sino que también incluye el manejo directo del sistema en tiempo real, la toma de decisiones operacionales, la atención de emergencias y la coordinación de personal técnico. Su valor principal radica en que conoce cómo se comporta el sistema de agua potable de la Región Metro, en particular en San Juan, tanto en condiciones ordinarias como de crisis. Esa experiencia lo coloca en una posición de ventaja ya que tiene el conocimiento necesario para estabilizar el sistema, cómo deben manejarse las válvulas y los tanques, y por qué la continuidad del servicio depende de decisiones basadas precisamente en el conocimiento histórico del sistema. En consecuencia, su criterio no surge de una apreciación teórica o especulativa, sino de un conocimiento de primera mano, adquirido a través de años de observación, manejo y evaluación continua del comportamiento real del sistema.

Resulta irrazonable que la AAA pretenda descartar o minimizar ese conocimiento empírico y exija, en todos los casos, estudios adicionales como condición previa para considerar sus recomendaciones. La ingeniería no se sustenta exclusivamente en modelos matemáticos,

simulaciones o análisis académicos; también descansa en la experiencia profesional acumulada, particularmente cuando proviene de un ingeniero que ha administrado y operado el mismo sistema durante más de una década. De hecho, la experiencia operacional permite identificar patrones, limitaciones y oportunidades que muchas veces no son evidentes en una modelación teórica.

Más aún, la posición de la AAA parece establecer un estándar imposible de cumplir, en el que cualquier recomendación queda condenada al rechazo si no viene acompañada de estudios adicionales, independientemente de la trayectoria y el conocimiento del profesional que la emite. Tal postura equivale a descartar la experiencia del Ing. Martínez. La experiencia de campo no es un elemento secundario frente al conocimiento académico; por el contrario, ambos son complementarios y, en múltiples ocasiones, la experiencia práctica resulta igual o incluso más importante para la toma de decisiones operacionales acertadas.

Si la AAA entiende que una recomendación específica del Ing. Martínez es incorrecta o inefectiva, le corresponde demostrar técnicamente por qué lo es. Sin embargo, no puede pretender invalidarla únicamente por la ausencia de estudios adicionales, ignorando que proviene de un profesional con una trayectoria y un amplio conocimiento histórico y operacional del sistema. Rechazar de plano su criterio equivale a desconocer más de una década de experiencia directa en la administración de la infraestructura que hoy está en controversia. Si la AAA insiste en su posición, entonces nos encontramos en un impasse y en una actuación arbitraria de mala fe que atenta contra el propósito de la Estipulación Transaccional.

En ese sentido, la Estipulación Transaccional no fue concebida como un ejercicio académico ni como un foro para debates teóricos interminables. Su razón de ser fue atender una emergencia y establecer mecanismos ágiles y eficaces para restablecer el servicio de agua potable en las comunidades afectadas. El propósito fundamental del acuerdo es procurar soluciones inmediatas y concretas que permitan llevar agua a los ciudadanos con la mayor prontitud posible, reconociendo que se trata de un servicio esencial cuya ausencia impacta directamente en la salud física y emocional, la seguridad, la calidad de vida y la dignidad de los miles de ciudadanos afectados.

En ese contexto, resulta incompatible con el espíritu y el propósito de la Estipulación que cada recomendación técnica presentada por el Ing. Martínez se someta a un debate interminable sobre todos los aspectos teóricos o hidráulicos del sistema. El Comité fue creado para identificar e implementar medidas que contribuyan a mejorar el suministro de agua, no para convertir cada

propuesta en una discusión existencial sobre "cómo le entra el agua al coco". Exigir niveles de análisis desproporcionados para descartar recomendaciones orientadas a atender una emergencia tiene el efecto práctico de paralizar la toma de decisiones y de retrasar la implementación de posibles soluciones.

Ante la negativa a celebrar la reunión solicitada, no nos queda otra alternativa que elevar estos asuntos a la consideración de este Honorable Tribunal para que éste, según expresó en la Sentencia, proceda a señalar una vista urgente para atender los asuntos señalados con prontitud. La intervención del Honorable Tribunal resulta necesaria y urgente porque las diferencias que han surgido entre las partes ya no se limitan a una controversia operacional aislada, sino que reflejan desacuerdos fundamentales sobre la manera en que debe implementarse y ejecutarse la Estipulación Transaccional.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Municipio para atender estas preocupaciones de manera colaborativa y extrajudicial, incluyendo la solicitud de una reunión con el Presidente Ejecutivo de la AAA, dicha gestión fue rechazada. Como resultado, las partes se encuentran en un impasse que afecta directamente la capacidad del Comité para cumplir con el propósito para el cual fue creado.

La controversia adquiere una dimensión mayor cuando se considera que la propia AAA rechazó la solicitud del Municipio de elevar estos asuntos a la consideración de su Presidente Ejecutivo, insistiendo en que los mismos continúen discutiéndose exclusivamente dentro del Comité. Sin embargo, precisamente porque las preocupaciones del Municipio recaen sobre la efectividad del funcionamiento del Comité, resulta evidente que las partes necesitan la intervención del Tribunal para evitar que la controversia continúe escalando y afectando la implementación de la Estipulación Transaccional.

Más importante aún, el Tribunal conserva jurisdicción para velar por el cumplimiento de la Estipulación Transaccional y garantizar que los mecanismos allí creados funcionen conforme a los objetivos que motivaron su aprobación. Cuando surgen desacuerdos que amenazan con frustrar ese propósito, corresponde al Tribunal intervenir para garantizar que el Comité opere de forma consistente con el espíritu y la letra del acuerdo.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente de este Honorable Tribunal que tome conocimiento de la presente *Moción* y señale una vista para discutir los asuntos aquí planteados, así como otros que están pendientes y fueron discutidos en la reunión del 1 de julio de 2026.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 30 de julio de 2026.

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado de manera electrónica a través del **Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC)** el cual automáticamente brinda aviso a todos los abogados de récord a sus respectivas direcciones electrónicas y que esto cumple con el requisito de notificación en este caso, conforme disponen las Reglas de Procedimiento Civil.

ALDARONDO & LÓPEZ BRAS LLC.
Abogados del Municipio
ALB Plaza
16 Carretera 199 Suite 400
Guaynabo, Puerto Rico 00969
Tel. 787-474-5447

f/ Eliezer Aldarondo Ortiz
ELIEZER ALDARONDO ORTIZ
RUA NÚM. 5802
E-mail: aldarondo@alblegal.net

f/ Simone Cataldi Malpica
SIMONE CATALDI MALPICA
RUA NÚM. 13072
Email: scataldi@alblegal.net

f/ Patricia A. Peña Rodríguez
PATRICIA A. PEÑA RODRÍGUEZ
RUA NÚM. 23928
Email: ppena@alblegal.net